

cientes quanto: Los 8<sup>tos</sup> de Mayo, Justicia y Regim<sup>to</sup>  
 de esta Ciudad firmaron ciertos en forma de cedi-  
 do, veamos el memorial de amercedo, y en su inze-  
 genia degenon: El dño de la almoxara de esta  
 establecido, y debiere cobrando a tiempo inmemorial,  
 pagandose al rematante una libra de quanty cargas de  
 benden por Varon el peso, suera de q los q benden  
 generos traidos de estrana suisdiz. Sean cno verinas  
 desta villa se combiniessen o asustasen con el q tubie  
 se asu cargo la Venta en la cantidad q se han a pagar,  
 enere sifo conepo, calificado y apoyado con la de-  
 posicion q enere carido han echo personas q han  
 tenido rematada dha Venta por mas tiempo de veinte  
 años, devian sacudar y acordaron, q de mudo de mudo  
 y de mudo Amigos q traeser en genero sacuderos  
 abender en esta villa, paguen el dño establecido y asu  
 rumbado del almoxarero asu Arrendatario, ni la mas  
 leve oposicion, bajo la multa de veinte ducados, en  
 caso de conatencion, y de mudo a q se pagara a creche  
 de los inobedientes, y lo firmaron dhis nros. D.  
 J. de J. de J.

D. D. Fern. Maria  
 & Barro mudo

J. de G. Almirante

Don Juan delgado  
 Lopez mudo

Christoval Cecilio de  
 Sanchez

Don Pedro  
 Factor

Juan Amieiro  
 Quira

